

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00132

Conforme a lo solicitado y con base en el artículo 599 del CGP., el juzgado dispone:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias señalados en la solicitud de cautelas, denunciados como de propiedad de los demandados. Ofíciase a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y a la de Fusagasugá como corresponda.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posean o llegaren a poseer, por cualquier concepto o título los demandados en las entidades financieras enunciadas en el escrito de cautelas. Ofíciase.

Se limita la anterior medida en la suma de \$ 350.000.000.

3. DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios que emanen de las mencionadas acciones de que sean titulares los demandados, en ISAGEN, ECOPETROL y DECEVAL. Ofíciase.

Se limita la anterior medida en la suma de \$ 350.000.000.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ